

EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Avuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la CERTIFICA: Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: --------------- ACTA No. 57.-Antecedentes: ------En pasada sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de julio de 2021, se 1. aprobó turnar a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, el punto de acuerdo presentado por la C. Karla Patricia Ruiz Macfarland, Alcaldesa del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, relativo a regularizar y ratificar las Mediante oficio IN-CAB/3098/21 de fecha 19 de julio de 2021 el C. Secretario de Gobierno turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología el expediente XXIII-245/2021 para su análisis, discusión y dictaminación. - - -La Biblioteca Otilio Montaño ubicada en Avenida Emiliano Zapata Número 176 del Ejido Mariano Matamoros de la Delegación La Presa fue integrada a la Red Nacional de Bibliotecas en fecha 30 de noviembre de 1989 y por Acuerdo de Cabildo tomado en sesión Ordinaria de fecha 5 de junio de 1990 se ratificó el contrato de comodato celebrado por el H, Ayuntamiento de Tijuana y el Ejido Matamoros respecto de dicho El día 16 de agosto de 2021, se reunieron en sesión de trabajo las integrantes 4. de la mencionada Comisión a efecto de analizar y discutir el expediente turnado, contándose con la presencia de personal del Instituto Municipal de Arte y Cultura y de la Coordinación de Bibliotecas; una vez discutido se procedió a la emisión del presente Al tenor de la siguiente exposición de motivos: I. Como parte integral de la educación están las bibliotecas, estas revisten una gran importancia debido a las funciones que cumplen, la preservación del conocimiento, la difusión de la cultura y la investigación. II. Tienen además una función social incuestionable, ya que propician información a través de libros, revistas, materiales digitales y audiovisuales, periódicos, entre otros, al ser un centro público está orientado a cualquier individuo que tenga el deseo de mejorar III. En el Siglo III A. C. se fundó la más célebre de la historia, la Biblioteca de Alejandría, a ella acudían los grandes sabios para conocer el contenido de los más de quinientos mil rollos custodiados, dicha biblioteca se incendió y todo el conocimiento que en ella se encontraba quedó en el olvido. Sin embargo, la biblioteca de Alejandría sirvió de inspiración para la creación de las primeras bibliotecas públicas a partir del Siglo XVII. - -IV. En su origen fueron creadas para fomentar la alfabetización de la ciudadanía y para que la cultura fuera accesible a toda la sociedad. El principal servicio que ofrece es la

consulta o préstamo de libros de manera gratuita; la gratuidad tiene un sentido evidente: que toda persona pueda acceder al conocimiento independientemente de su clase social



o su situación económica, en este sentido, se trata de una institución que facilita la educación permanente y el progreso cultural de una sociedad. - - - - - - - - - - - - - -V. Algunos de los usos más habituales son la sala de lectura, acceso a los archivos, orientación bibliográfica, consulta de fondos digitales, servicios para usuarios con necesidades especiales, acceso a la hemeroteca y servicio de acceso a internet; también es común que se organicen actividades lúdicas y culturales, clubes de lectura, VI. La ciudad de Tijuana cuenta en la actualidad con 24 bibliotecas públicas, cuyos gastos de operación son cubiertos en su totalidad por el Ayuntamiento, al formar parte del patrimonio de este, sin embargo no todas las bibliotecas se encuentran operando en edificios propiedad de este, por ello, es necesario regularizar el estatus de estas instituciones a fin de poder integrarlas a la Red Nacional de Bibliotecas y para su debida VII. Actualmente las bibliotecas que se encuentran operando en edificios propiedad de Francisco Eusebio Kino. Asociación de Colonos Lomas del Porvenir en las instalaciones del Centro Comunitario Fabián Moreno Gil ------Ricardo Flores Magón. En predio del particular Francisco Venegas Cervantes-----PRIMERO. Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr sur la contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata del contrata del contrata de la contrata del c desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja/California en su artículo 76 establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia..." - - - - - -TERCERO. Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: "Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar. derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas." - - - - - - - - - - - - - - - - - -



CUARTO. Por su parte la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: Artículo 3. "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". - - - -QUINTO. Que según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 98 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, es facultad de los regidores "Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su SEXTO. Que de acuerdo al artículo 10 de la Nueva Ley General de Bibliotecas se integra la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por la Dirección General de Bibliotecas, de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, con las bibliotecas creadas conforme a los acuerdos o convenios de coordinación celebrados por cualquier entidad del Ejecutivo Federal con los gobiernos de los Municipios o Alcaldías. - - - - - -SEPTIMO. Que el artículo 17 de la Ley General de Bibliotecas establece que corresponde a los gobiernos de los Municipios, conformar, según el caso, la Red de Bibliotecas Públicas del Municipio, así como mantener en operación los servicios generales de las bibliotecas públicas bajo su jurisdicción y difundir a nivel local los OCTAVO. Que en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se consolida la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, "con el propósito de fortalecer y desarrollar el papel de la biblioteca como instrumento coadyuvante de primera importancia en la formación integral del individuo y como factor de impulso al desenvolvimiento cultural de la sociedad; que el programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988 prevé el establecimiento de una red de bibliotecas públicas para ampliar, diversificar y fortalecer el sistema existente y lograr que aquellas funcionen como centros de lectura formativa, informativa y recreativa; que la Red Nacional de Bibliotecas Públicas debe plantearse como un sistema que permita a los habitantes de todo el país igualdad de oportunidades, de acceso al conocimiento universal, independientemente de la ubicación de las fuentes donde el mismo se encuentre; que es necesario que esta tarea prioritaria en materia educativa y cultural, sea emprendida en forma conjunta y coordinada entre los distintos niveles de gobierno, para lo cual el convenio único de desarrollo y sus correspondientes acuerdos de coordinación brindan el cauce institucional y propicio"; por lo que por todo lo anterior se emitieron diversas disposiciones y en su artículo 5 lo relativo a los municipios en los siguientes términos: ------------Artículo 5. A los gobiernos estatales y Ayuntamientos, en su caso, se les invitará para que en los respectivos acuerdos de coordinación asuman los siguientes I. Proporcionar los locales, el mobiliario y el equipo que se requieran; - - - - - - -Proporcionar el mantenimiento, guarda y custodia de las instalaciones ᢊ





Contratar y mantener vigente un seguro que ampare las instalaciones, equipos y acervos bibliográficos contra riesgos catastróficos y contra robo de equipo; - - - - -Nombrar, adscribir y remunerar al personal necesario para la atención de las bibliotecas--------NOVENO. Por ser objeto del Municipio la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia, como lo dispone nuestra Carta Magna en su artículo 115, y toda vez que es atribución para el mejor desempeño de las facultades propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, la de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio. - - - - - -DECIMO. Dentro del Catálogo de Bibliotecas Públicas Municipales se encuentra la Biblioteca Pública Municipal Otilio Montaño ubicada en Avenida Emiliano Zapata No. 176 de la Colonia Ejido Matamoros encontrándose en instalaciones del ejido, y de acuerdo a constancias existentes en fecha 5 de junio de 1990 en sesión de cabildo del XIII Ayuntamiento de Tijuana se aprobó por unanimidad de votos ratificar el contrato de Comodato celebrado por dicho ayuntamiento con el Ejido Matamoros, relativo a la Biblioteca Otilio Montaño de fecha 11 de diciembre de 1989, así mismo existe acta de la Dirección General de Bibliotecas en favor del Ayuntamiento de Tijuana con fecha 30 de noviembre de 1989, donde se hizo constar la entrega de acervo bibliotecario debidamente catalogado y clasificado. - - - - - - - - - - - -DECIMO PRIMERO. Que respecto de la Biblioteca Pública Municipal Otilio Montaño ubicada en Avenida Emiliano Zapata No. 176 de la Colonia Ejido Matamoros, el Ayuntamiento de Tijuana mantiene la custodia y administración de dicho centro bibliotecario que ha venido dando servicio a la comunidad a través de sus actividades como son préstamo interno y a domicilio, consulta, orientación a usuarios, fomento a la lectura, digitales (acceso a la información con equipo de cómputo y/o conectividad) entre Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, los PRIMERO. Se reconoce y ratifica la custodia y administración como dependencia del Ayuntamiento de Tijuana de la Biblioteca Pública Municipal denominada "Otilio" Montaño", ubicada en Avenida Emiliano Zapata No. 176 Ejido Matamoros. - - - - - - -SEGUNDO. Se ratifica el compromiso de seguir apoyando su operación y mantenimiento, a través del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) del H. Ayuntamiento de Tijuana de donde depende la coordinación de Bibliotecas Públicas TERCERO. El local destinado al servicio bibliotecario queda afectado para ese uso CUARTO. Se instruya a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana, para que con la asesoría de la Consejería Municipal se lleven a cabo los instrumentos jurídicos necesarios para la oficialización de la ocupación formal del inmueble de la Biblioteca Pública Municipal Otilio Montaño, al encontrarse esta en instalaciones del Ejido





C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPA DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO/DE/TIJUANA